



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

CONTRATO DE PUBLICIDAD



ENTRE:

De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**, institución autónoma descentralizada del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007), titular del Registro Nacional de Contribuyente núm. 430-04476-8, domiciliada en la calle Principal Núm. 12 Sector Palmarejito del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, creado mediante la Ley núm. 64-05 del 31 de enero del año 2005, perteneciente al Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director Municipal el **ING. JOSÉ ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral número 052-0010819-8, con domicilio de elección en las oficinas de la Junta Municipal del Palmarejo Villa Linda, quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará como **LA JUNTA MUNICIPAL, O por sus siglas (JMPV)** indistintamente;

De la otra parte, el señor **JAVIER AMADOR**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, titular de la cédula de Identidad y Electoral 001-0749457-7, domiciliado y residente en el Sector Santa Rosa, Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo De Guzmán, República Dominicana, quien actúa de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad; y quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre. Para referirse a uno y otro se les denominará: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: **LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**, institución autónoma descentralizada del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley núm. Ley núm. 64-05 del 31 de enero del año 2005, perteneciente al Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

POR CUANTO: Que, **LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

POR CUANTO: La ley No. 340-60 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 6, Párrafo I, numeral establece que la contratación de publicidad a través de medios comunicación social será considerada caso de excepción y no una violación Y la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 199 de la Constitución dominicana la Administración Local, "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.", por lo que **LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, toda libre y voluntariamente, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga frente a la **JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA** quien acepta, bajo las condiciones descritas en lo adelante y sin carácter de exclusividad, a dar los servicios de de publicidad de la Junta Municipal De Palmarejo Villa Linda en los espacios de la plataforma de comunicaciones del señor **JAVIER AMADOR** durante doce (12) meses.

ARTÍCULO 2.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos a satisfacción de la **JMPVL** por un periodo de doce (12) meses, a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que la suma a pagar por la prestación de los servicios objeto de este Contrato es de **OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000.00)** el cual será pagado mensualmente, reconociendo además **EL CONTRATISTA** que fuera de este monto, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato y que dicho monto no podrá ser aumentado durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA se compromete a estar al día en sus obligaciones fiscales y tributarias. En caso contrario, la **JMPV** se abstendrá de realizar todo pago que tenga pendiente.

ARTÍCULO 4.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente acuerdo terminará: (a) Por la llegada del término, (b) Por el incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; o (c) por la terminación unilateral del Contrato por parte del **JMPV**, con la única obligación de pagar sumas adeudadas por concepto de facturas entregadas al momento de dicha rescisión por **EL CONTRATISTA** cuando éstas hayan sido debidamente aceptadas por el **JMPV**.

ARTÍCULO 5.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, para lo cual es preciso que el acontecimiento señalado como tal constituya un hecho cuyos efectos sean absolutamente imposibles de prever o sea un hecho imprevisible o inevitable, como son, a manera enunciativa más no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Las partes están obligadas a probar que el caso fortuito o fuerza mayor constituye causa liberatoria.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros en ocasión de la ejecución del presente contrato. Será igualmente responsable por los daños que puedan derivarse de la expresión y difusión de conceptos, informaciones, ideas y Opiniones durante la emisión de su programa.

PÁRRAFO 1.- EL CONTRATISTA mantendrá a la **JMPV**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de toda reclamación, acción, judicial o extrajudicial, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios provistos en ocasión del presente contrato.



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

ARTÍCULO 7.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará de manera preferente las normas del Derecho Administrativo, véase la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones conjuntamente con su posterior modificación contenida en Ley No. 449-06, y de manera subsidiaria el Derecho Común. Todo litigio, controversia, pretensión, reclamo, relativo o derivado, del presente contrato, su ejecución, su interpretación, su incumplimiento, su resolución o nulidad, será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

Artículo 8. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.


Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 9. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA.

Artículo 10. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 11- VIGENCIA DEL CONTRATO. El tiempo de vigencia del presente contrato será por un período de un (12) meses, a partir de la fecha de la firma del mismo

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, dado En el Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2026).


ING. José Orlando López Martínez
Alcalde Municipal

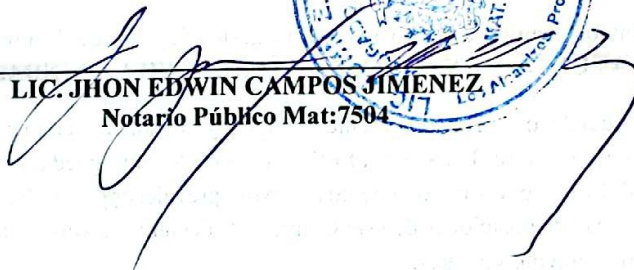



JAVIER AMADOR
El Contratista



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA

Yo, **LIC. JHON EDWIN CAMPOS JIMENEZ**, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del número para el Municipio de los Alcarrizos, matrícula Núm7504. **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores **JOSÉ ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ Y JAVIER AMADOR**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos tanto públicos como privados. En el Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2026).


LIC. JHON EDWIN CAMPOS JIMENEZ
Notario Público Mat:7504

